



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/7/Add.12
19 de diciembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 116 del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1996-1997

Financiación de los institutos regionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas

Decimotercer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de los institutos regionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (A/C.5/50/33). El informe se presentó atendiendo a la petición formulada por la Comisión Consultiva en su informe (A/49/7/Add.10) en el sentido de que el Secretario General propusiera criterios para determinar si los institutos regionales debían financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y a la decisión subsiguiente de la Asamblea General (49/480) de que las solicitudes de financiación de institutos regionales que se formularan en el futuro sólo se examinarían sobre la base de los criterios propuestos por el Secretario General y aprobados por la Asamblea General para determinar si dichos institutos deberían financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.
2. Como se señala en el párrafo 2 del informe del Secretario General, en la actualidad hay ocho institutos y centros regionales que reciben recursos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.
3. Las funciones de esos institutos y centros y las circunstancias que obligaron a que recibieran fondos con cargo al presupuesto ordinario se exponen en los párrafos 4 a 24 del informe del Secretario General.
4. La Comisión Consultiva acoge con beneplácito la información detallada que ofrecía el Secretario General en su informe. Aunque parece que la tendencia general es que con el tiempo han disminuido las contribuciones voluntarias destinadas a los institutos, la Comisión Consultiva observa que las circunstancias son distintas en cada caso, y que la Asamblea General concedía la autorización de financiación caso por caso. En el párrafo 25 del informe del Secretario General se resume este aspecto.

5. La Comisión Consultiva señala que mientras los cinco institutos que se mencionan en primer lugar en el informe del Secretario General fueron creados bien por órganos legislativos regionales o por el Consejo Económico y Social, los tres institutos relacionados con el desarme se crearon en virtud de resoluciones de la Asamblea General.

6. La Comisión Consultiva toma nota de las observaciones del Secretario General que figuran en el párrafo 26 de su informe en el sentido de que "una política según la cual los institutos y centros regionales han de financiarse con cargo al presupuesto ordinario no ha sido elaborada por la Asamblea General. El Secretario General, por su propia iniciativa, no ha propuesto la financiación, tanto en su totalidad como en parte, de los institutos y centros regionales con cargo al presupuesto ordinario". En el informe se señala a continuación que "como regla general, las actividades que han de financiarse con cargo al presupuesto ordinario deben ser realizadas por la Secretaría y no confiarse a institutos o centros fuera de la Secretaría". A ese respecto, la Comisión Consultiva recuerda la recomendación 62 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas¹ relativa a la práctica de transferir puestos extrapresupuestarios al presupuesto ordinario. La Comisión Consultiva señala que en el informe del Secretario General no se define exactamente lo que se entiende por "fuera de la Secretaría".

7. Además, la Comisión Consultiva es consciente de que alguna de esas entidades se han convertido, de hecho, en parte integrante de las secretarías de las comisiones regionales y que se encargan de ejecutar programas sustantivos que figuran en el plan de mediano plazo de la Organización. Además, la Comisión Consultiva entiende que el personal de los institutos o centros financiados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas son funcionarios de las Naciones Unidas, sujetos al Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, con la excepción de que su empleo se limita generalmente al instituto o centro correspondiente.

8. Si bien el Secretario General, en el párrafo 26 de su informe, señala que con respecto a los centros e institutos que actualmente reciben fondos del presupuesto ordinario esa financiación debería continuar en 1996-1997, no ha formulado otra opción o propuesta de financiación alternativa. En opinión de la Comisión Consultiva, el informe del Secretario General, aunque presenta información detallada sobre los antecedentes, no responde directamente a la invitación a proponer criterios específicos para determinar si los institutos regionales deben financiarse con cargo al presupuesto ordinario. En esas circunstancias, corresponderá a la Asamblea General decidir si deben establecerse criterios de aplicación general o si la cuestión de la financiación de los institutos o centros regionales con cargo al presupuesto ordinario debe seguir decidiéndose caso por caso, teniendo en cuenta las circunstancias y consideraciones especiales que concurren en cada caso.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).